

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PMI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.****RESOLUCION EXENTA N° 015/ 338-****COYHAIQUE, 12 ABR. 2013****VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, y posteriores modificaciones, N° 015/172 de 20.08.01, y posteriores modificaciones, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/0383 de fecha 08.02.13, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, que establece orden de Subrogancia en Direcciones Regionales, estableciendo como primer subrogante como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Virginia Araya Perez; Ordinario N° 015/063 de fecha 17.01.13, de la Directora Regional JUNJI Aysén a Don Luis Felipe Fernández Jauregui, Jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/0539 fecha 11.03.13 del Jefe del Sub. Dpto. de Cobertura e infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 18.03.13 de la Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.641 de presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/0539 de fecha 11.03.13, de Jefe Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se informa la aprobación de recursos para ejecución Proyecto PMI "Ayelen" Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

6.- Que por Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 18.03.13 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone la transferencia de recursos PMI y autoriza la celebración de convenio.

7.- Que con fecha 18 de Marzo 2013, se suscribe un contrato de aportes reembolsables, para la ejecución de un PMI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con don Luis Cardenio Reyes Soto, Rut N°13.410.712-K, y doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, Rut N° 10.632.989-3, ambos en representación de la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen" Valle Simpson, con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido contrato.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE,

CONTRATO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2013

En Coyhaique, a 18 de marzo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, Rut N° **70.072.600-2**, representada, según se, por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Rut:**7.162.222-3**, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", Rut N° **65.031.391-7**, representada según se, por don **Luis Cardenio Reyes Soto**, Rut N° **13.410.712-K**, y doña **Magdalena Edith Márquez Fuentes**, Rut N° **15.516.448-4**, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el " **EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de

Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002, Rub. 04, transferencia, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2013, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**" Código Nº11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2013 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2013".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2013 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2013".
- c) Ordinario N°15/063 del 17 de enero del 2013, de la Dirección Regional Aysén de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Sub. Departamento de Cobertura e infraestructura de la JUNJI, con el proyecto y solicitud de aprobación **PMI 2013**.
- d) Ordinario N° 15/0539 del 11 de marzo del 2013, del Sub. Departamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de Aysén de la JUNJI, que aprueba el Proyecto PMI y establece los montos aprobados para este.
- e) Resolución Exenta N°015/ 209 de fecha 18 de Marzo del 2013, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que dispone celebrar el presente contrato y transferir el monto indicado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2013 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 18 de Marzo y el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada “Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen valle Simpson”, sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

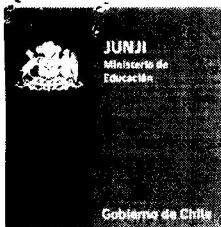
- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/047 de fecha 27.03.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

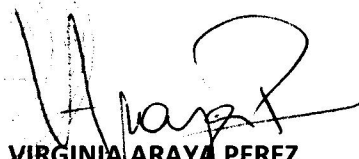


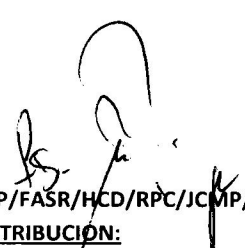
La personería de don **Luis Cardenio Reyes Soto**, Rut N° **13.410.712-K**, y de doña **Magdalena Edith Márquez Fuentes**, Rut N° **15.516.448-4**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson"**, consta en certificado N°42, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 25 de Enero 2012, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2.- **TRANSFIERASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen Valle Simpson", Rut N° 65.031.391-7, representada legalmente por don Luis Cardenio Reyes Soto, Rut N° 13.410.712-K, y Doña Magdalena Edith Márquez Fuentes, Rut N° 15.516.448-4, la suma de \$2.300.000.- (Dos Millones trescientos mil pesos) en dos cuotas, la primera de ellas correspondientes al 70% del monto total del proyecto una vez dictada la Resolución Exenta aprobatoria del convenio PMI, por la suma de \$1.610.000 (un millón seiscientos diez mil pesos) y la otra correspondiente al 30% del monto total del proyecto, ascendente a la suma de \$690.000(seiscientos noventa mil pesos) en el mes de agosto, se transferirá siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al **Banco Estado N° 84361536958**.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02. Transferencia "Proyecto de mejoramiento de Atención a la Infancia, PMI año 2013".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA JUNJI(S)
REGION DE AYSÉN


VAP/FASR/HCD/RPC/JCMP/dlm
DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Directora Regional
- ♦ Asesora Jurídica
- ♦ Sub. Recursos Financieros
- ♦ Coordinadora Regional PMI
- ♦ Ejecutores
- ♦ Archivo ✓